



## Federación Interinsular Fútbol de Tenerife

Avda. Benito Pérez Armas, 7/9 - 38007 Santa Cruz de Tenerife - Telf. 922.230.307 - Fax 922.226.543 - CIF Q-3868011-B

D./DÑA: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ EN SU CONDICIÓN  
DE PRESIDENTE DEL CLUB: \_\_\_\_\_ CON DIRECCIÓN DE CORREO  
ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Solicita el alta en el Sistema de Gestión de Licencias On Line (**SGLOL**) en la presente temporada **2017/2018**, para la cual acepta todas las condiciones que a continuación se recoge en el presente documento. (SOLO LICENCIAS TERRITORIALES).

### CONDICIONES

1. Independientemente de la aceptación de estas condiciones y que obtenga las claves de acceso correspondientes, el club no será habilitado en el uso del sistema hasta tanto no haya satisfecho los conceptos económicos que le son inherentes en las competiciones y que la Federación haya previsto en tal sentido.
2. El club será identificado mediante contraseña, que será expedida al club por la Federación de Fútbol de Santa Cruz de Tenerife.
3. Las operaciones se realizarán con el mapa de coordenadas expedidas por la Federación de Fútbol de Santa Cruz de Tenerife. Las partes aceptan equiparar jurídicamente la firma del club realizada mediante cualquier tipo de claves, códigos o elementos de seguridad identificativos.
4. Si la realización de las operaciones en el **SGLOL** fuera imposible o la Federación así lo pidiera, el club estaría obligado a efectuar la operación presencialmente o de cualquier otra forma aceptada por la Federación de antemano. La Federación estará habilitada para determinar de forma independiente que operaciones entre la Federación y el Club se permiten realizar a través del **SGLOL**, en vista de lo cual la Federación estará habilitada a exigir el uso de diferentes canales de identificación y de diferentes canales para la realización de operaciones.
5. El club es responsable de que estén disponibles los canales técnicos (ordenador, acceso a internet, impresora, etc...) requeridos para la identificación y la ejecución de operaciones a través del **SGLOL**.

La Federación no asumirá responsabilidad alguna por la actuación de los operadores de los medios de comunicación (teléfonos, correos, internet, etc...) ajenos a la Federación utilizados por el club. La Federación no responde de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el club o para terceros como consecuencia de la no recepción o recepción tardía de comunicaciones por causas imputables exclusivamente a dichos operadores ajenos a la Federación utilizados por el club. Igualmente, la Federación tampoco se hará responsable por la no ejecución o retraso en la ejecución de cualquiera operaciones si tal falta fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o en general, cualquier circunstancia que no se pueda tener un control directo (tales como corte de suministro eléctrico y/o telefónico, virus informático, deficiencias en los servicios de telecomunicaciones o el compromiso de las claves, elementos de seguridad o identificativos).

6. El club estará obligado hacer todo lo necesario para mantener los canales técnicos o la información que permite la identificación y la ejecución de operaciones protegidas y evitar su uso por terceras partes. El club estará obligado a informar inmediatamente a la Federación sobre la pérdida de los canales de información mencionados anteriormente o su divulgación a terceras partes. Ante la petición respectiva de la Federación, el club estará obligado a aportar a la Federación información exhaustiva sobre tales incidentes.
7. El club notificará a la Federación toda pérdida de contraseña o mapa de coordenadas o (amenaza de) uso impropio, sin demora debida. Tras la recepción de dicha notificación, la Federación se responsabiliza plenamente de las operaciones efectuadas a través del **SGLOL**. Mientras no se realice comunicación, será responsabilidad del club cualquier operación realizada con sus elementos de seguridad identificativos, quedando la Federación liberada de cualquier responsabilidad que pueda surgir como consecuencia de las operaciones realizadas con los correspondientes elementos de seguridad identificativos.
8. La Federación estará autorizada a bloquear, por iniciativa propia, el acceso del club al **SGLOL** o a rechazar las operaciones efectuadas hasta que los motivos para el bloqueo del acceso hayan desaparecido y estará autorizada a informar inmediatamente al club del mismo, si:

**8.1** Si ha tenido conocimiento de cualquier circunstancia que pueda hacer presumir que el club ha perdido los canales o la información necesaria para confirmara una operación, o los canales o la información han sido divulgadas a terceras partes.

**8.2** Si se ha enterado de cualquier circunstancia que pueda hacer pensar que las operaciones realizadas no cumplen con las intenciones reales del club.

**8.3** Ante la respectiva petición de la Federación, el club no confirma sus datos en el **SGLOL** (p.j. dirección de correo electrónico, etc...) en un tiempo razonable, o el club ignora cualquier otra orden cuyo cumplimiento es un requisito previo para usar el **SGLOL** que fue dada por la Federación.

**8.4** El club estará obligado a asegurarse de que no existen terceras partes que tienen acceso a su cuenta de correo electrónico presentado a la Federación, ya que la Federación puede emplearle para enviarle contraseñas del **SGLOL** o canales de confirmación de operaciones, y también otros documentos de información relacionados con el propio **SGLOL**. El club está obligado a informar inmediatamente a la Federación de cualquier modificación de los datos de contacto o de la divulgación de datos a terceras partes.

9. En interés de la seguridad, el club estará obligado a no conservar las contraseñas del **SGLOL** que les fueron expedidas por la Federación por ningún soporte de datos que pudiera resultar reconocible. EL club estará obligado a memorizar las contraseñas del **SGLOL** que les fueron expedidas y a destruir el soporte de datos que contenga las contraseñas (p.j. impresiones de contraseñas, correo electrónico...).
10. El club se hará responsable de la seguridad del ordenador y de la conexión a internet que utilice.
11. Las condiciones serán aplicables desde el momento en que se acepten las mismas.
12. Las condiciones serán válidas por un periodo indefinido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: El Presidente

Sello del club